



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor

ORDENANZA N° 2766/2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el 2 de abril del corriente año se cumplen 40 años del inicio de la guerra de Malvinas.

Que nuestro distrito cuenta con normas y acciones adoptadas por Gobierno Municipal y el Poder Legislativo del Partido de Carlos Tejedor, que dan cuenta de que el homenaje de nuestro pueblo a sus héroes, el permanente ejercicio de la memoria, la verdad y la justicia sobre la causa Malvinas y sobre toda nuestra historia nacional, son una política de Estado.

Que entre ellas se encuentran la Ordenanza N° 1629/98 que designa con el nombre del ex combatiente de Malvinas y caído en el hundimiento del buque ARA "General Belgrano", Roberto Aldo Bordoy, a la calle de la localidad de Timote, ex Almafuerte; la Ordenanza N° 2018/2007 que designa con el nombre de Roberto Aldo Bordoy a la plaza de la localidad de Timote, que llevara el nombre de Pedro Eugenio Aramburu; la Ordenanza N° 2284/2012 que establece la construcción de monumentos en cada una de las localidades del partido de Carlos Tejedor y en terrenos públicos, ente los que se encuentra uno en homenaje a los caídos en la guerra de Malvinas en el año 1982; y el Decreto N° 01/2019 que establece en su artículo 1°: Manifiestar el reconocimiento y honor al ex combatiente, Cabo Segundo, Roberto Aldo Bordoy, al ex Capitan de Fragata, Horacio Alberto Bicain y a sus familias y en su artículo 2°: Promover, estimular y apoyar acciones y actividades de docencia, investigación y difusión, a desarrollar por si o en conjunto con organismos públicos u organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de preservar la memoria de los caídos en Malvinas.

Que cada acción de homenaje y conmemoración apunta no sólo al permanente recuerdo de los caídos en la guerra, al reconocimiento, la ampliación y fortalecimiento de los derechos de ex combatientes, al acompañamiento a las familias que perdieron a sus seres queridos o que enfrentan al día de hoy las secuelas de guerra que acompañan a muchos ex combatientes, sino también a contrarrestar el proceso de desmalvinización

llevado adelante una vez finalizada la guerra por parte de la Dictadura Militar, fortalecer los lazos de nuestro pueblo con nuestra propia historia y reafirmar nuestra irrenunciable soberanía sobre Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

Que ésta, como cada acción de homenaje, reconocimiento y de reafirmación de los derechos del Estado Argentino sobre su territorio, constituye al mismo tiempo un acto de rechazo al colonialismo en todas sus formas, de denuncia del incumplimiento sistemático de pactos y resoluciones internacionales por parte de la potencia que ocupa ilegalmente nuestro territorio desde hace más de dos siglos, a la amenaza que implica para nuestro país y el resto de los países sudamericanos que el gobierno británico lleve a cabo maniobras militares que involucren lanzamientos de misiles en nuestras Islas, a solo 500 kilómetros de la costa de la Provincia de Santa Cruz y que violan los tratados que declaran al Atlántico Sur Zona de Paz y que no permiten despliegue militar en la Región. Todo esto mientras los recursos naturales del Mar Argentino y de nuestra Plataforma Continental son saqueados impunemente.

Que entre los múltiples homenajes que se realizan en nuestro país, se destaca la colocación de cartelera en rutas Nacionales y Provinciales de todo el territorio argentino, a través de los cuales reconocemos a las Islas Malvinas como parte indivisible de nuestro Estado Nacional.

POR ELLO.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Colóquese un cartel señalizando la distancia desde el Partido de Carlos Tejedor a las Islas Malvinas sobre Ruta Nacional N° 226 Kmt 557

El mismo deberá contener la figura de las Islas Malvinas y la leyenda "**Las Islas Malvinas son argentinas**" acompañados de la inscripción "Carlos Tejedor - Malvinas: Distancia 1864 Kmts".

Artículo 2°: Autorícense los gastos que demande la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1°. -

Artículo 3°: Envíese copia de la presente Ordenanza a ex combatientes y familiares de caídos en la Guerra de Malvinas, residentes del Partido de Carlos Tejedor. -

Artículo 4°: Envíese copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires. -

Artículo 5°: Comuníquese y regístrese. -

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

EDUARDO M. FIGUEROA

SECRETARIO HCD

DR. ESTEBAN MOLINA

PRESIDENTE HCD